

DECRETO 2805/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pola de Laviana (Asturias) de un solar de 6.000 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Pola de Laviana ha sido ofrecida una parcela de terreno de seis mil metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la construcción que se cita, procederá aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Pola de Laviana (Asturias) de un solar de seis mil metros cuadrados, sito al paraje denominado Padrón de la Hueria, que linda, al Norte, con don Aurelio Zapico, doña Delfina Hevia, don Herminio Martínez, don Vicente Liebanc; al Sur, Este y Oeste, con finca de doña María Teresa Alvarez Alvarez, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Oviedo para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2806/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) de una finca sita en «El Llerado», término municipal de Cangas de Onís, para la construcción de viviendas para Camineros.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha nueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se autorizó al Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo) para ceder gratuitamente al Estado la finca de su propiedad anteriormente referida.

El Ministerio de Obras Públicas considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar la misma a la construcción de viviendas para Camineros.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación por el Ayuntamiento de Cangas de Onís (Oviedo), a favor del Estado, de una finca sita en «El Llerado», término municipal de Cangas de Onís, con una extensión de mil doscientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, cuya descripción se detalla; linda, Norte, herederos de Ignacio Bulnes Noriega y Antonio Palacios González; Sur, río Guaña; Este, camino público y Evaristo del Corro Puente, y al Oeste, grupo de viviendas «José Antonio», de la Obra Sindical del Hogar. La finca matriz está inscrita en el Registro de la Propiedad al folio sesenta y cuatro, tomo ochocientos veinticuatro, libro doscientos ochenta, finca número treinta y dos mil cuatrocientos siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas para camineros, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dis-

pone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Oviedo para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2807/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) de una parcela de terreno de 9.042 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal y con destino a la construcción de un Parque de zona y viviendas de Camineros.

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) de una tierra de secano de nueve mil cuarenta y dos metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Camino Delerín», hoy calle Cuesta de Lerín, del mismo término municipal, que linda, al Este, carretera de Villarrobledo; Sur, calle de su situación; Oeste, la plaza de toros propiedad de los señores Sandoval, Melgarejo y Moreno, y Norte, José Miguel y Julio Martínez Acacio, con destino a la construcción de un Parque de zona y viviendas para Camineros.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Cuenca para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2808/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Carmen de la Parra y de la Parra de una parcela de terreno de 1.800 metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «La Vicaría», del término municipal de Puente Génave (Jaén), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña Carmen de la Parra y de la Parra ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil ochocientos metros cuadrados, a segregar de otra de mayor cabida, sita en Puente Génave (Jaén), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación la edificación de dicha casa-cuartel, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de doña Carmen de la Parra y de la Parra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por doña Carmen de la Parra y de la Parra de una parcela de terreno de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en el paraje denominado «La Vicaría», del término municipal de Puente Génave (Jaén), que linda al Norte y Oeste, con terrenos de doña

Carmen de la Parra y de la Parra, de donde se segregará la parcela donada; al Este, con arroyo Peñolite, y al Sur, con la carretera nacional N-trescientos veintidós, Córdoba-Valencia, kilómetro doscientos veinticinco, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Jaén para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2809/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Mateo (Castellón) de unos terrenos en el citado término municipal para la construcción de viviendas para Camineros y Parque de zona.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis se autorizó al Ayuntamiento de San Mateo para ceder gratuitamente al Estado los terrenos de su propiedad anteriormente referidos.

Por el Ministerio de Obras Públicas se considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mismo a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de zona.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación del Ayuntamiento de San Mateo (Castellón), a favor del Estado, de dos fincas libres de cargas y gravámenes, sitas en término municipal de San Mateo, las cuales quedarán agrupadas en una sola, con una superficie total de nueve mil setecientos setenta y un metros cuadrados, y tendrá los linderos siguientes: Sur, carretera; Norte, Miguel Querol Querol; Este, carretera, y Oeste, Ayuntamiento. Inscritas en el Registro de la Propiedad en los folios ciento noventa y dos y ciento noventa y cuatro del tomo ciento cuatro del Archivo General, libro diecisiete, fincas números dos mil quinientos ochenta y tres y dos mil quinientos ochenta y cuatro, inscripciones primera y primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas, con destino a la construcción de viviendas para Camineros y Parque de zona, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Castellón para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2810/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) de una parcela de terreno de 10.000 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Almansa ha sido ofrecida una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerando conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia llevar a cabo la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almansa (Albacete) de una parcela de terreno de diez mil metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado avenida de José Rodríguez Ruano, de dicho término municipal, que linda: Al Norte, digo Sur o derecha, entrando, parcelas propiedad del Ayuntamiento, doña Rosario Rodríguez de Paterna, doña Josefa Arteaga Bustinza y Marqués de Montortal; al Norte o izquierda, doña Antonia y doña María Toledo Cuenca, doña Francisca Pérez Fernández, don Salvador Olaya Parra y resto de la finca del Ayuntamiento; Este o fondo, doña Rosario Rodríguez de Paterna y doña Francisca, don Benito, doña Juana, doña Alicia y doña Belén Navarro Real, y frente u Oeste, futura avenida de José Rodríguez Ruano, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, con el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Albacete para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2811/1966, de 27 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por don Manuel García Mesas y su esposa, doña María Ramos Martínez, de una parcela de terreno de 1.610 metros cuadrados, sita en el paraje denominado «Llano de la Media Legua», término municipal de Cantoria (Almería).

Por don Manuel García Mesas y su esposa, ha sido ofrecida una parcela de terreno de mil seiscientos diez metros cuadrados, radicada en Cantoria (Almería).

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas aceptar dicha donación, procede recibir el referido bien ofrecido por don Manuel García Mesas y su esposa, doña María Ramos Martínez.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Manuel García Mesas y su esposa, doña María Ramos Martínez, de una parcela de terreno de mil seiscientos diez metros cuadrados sita en el paraje denominado «Llano de la Media Legua», del término municipal de Cantoria (Almería), que linda al Norte y Saliente, con herederos de Antonio García; Poniente, con Manuel Aranegua y Mediodía, carretera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Almería para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN